



Factura: 001-002-000068956



20201701018P00818

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701018P00818						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2020, (10:28)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS GUFFANTTE FELIPE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713132916	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUFFANTTE HINOJOSA GUADALUPE TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702550748	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2020

17

01

18

P00818

CONTRATO:

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

DENOMINACIÓN:

**SEFSA CONSULTING – PREVENCIÓN DE RIESGOS Y  
SALUD OCUPACIONAL C. LTDA**

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

CALIDAD

CARDENAS GUFFANTTE FELIPE DAVID

1713132916

SOCIO

GUFFANTTE HINOJOSA GUADALUPE TERESA DE JESUS

1702550748

SOCIA

**CAPITAL: USD\$ 400**

**DI 3 COPIAS \*\*JLZ\*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTIUNO (21) de MAYO del DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, los señores **FELIPE DAVID CARDENAS GUFFANTTE; casado, Y GUADALUPE TERESA DE JESUS GUFFANTTE HINOJOSA, VIUDA**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos

1 de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente  
2 certificadas por mí agrego a esta escritura como  
3 documentos habilitantes, autorizando además, la  
4 consulta e impresión de sus certificados  
5 electrónicos de datos de identidad del Sistema  
6 Nacional de Identificación Ciudadana de la  
7 Dirección General del Registro Civil, Identificación y  
8 Cedulación, que también se agregan como  
9 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí,  
10 la Notaria, de los efectos y resultados de esta  
11 escritura, así como examinados que fueron en forma  
12 aislada y separada de que comparecen al  
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
14 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
15 seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
16 siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el  
17 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
18 insertar una escritura de constitución de una  
19 compañía Sociedad Anónima, al tenor de las  
20 siguientes cláusulas: PRIMERA:  
21 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
22 de la presente escritura por sus propios derechos:  
23 Felipe David Cárdenas Guffante, con domicilio en  
24 José Bosmediano y González Suárez, cantón Quito,  
25 provincia de Pichincha, con correo electrónico  
26 [felipec@partnerlatam.com](mailto:felipec@partnerlatam.com); y número telefónico cero  
27 nueve nueve dos siete cincuenta cuatro uno dos; y  
28 Guadalupe Teresa de Jesús Guffante Hinojosa, con



# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 domicilio en José Bosmediano y González Suárez,  
2 cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo  
3 electrónico lupeguffantte@gmail.com; y número  
4 telefónico cero nueve nueve dos siete cincuenta  
5 cuatro uno cuatro. Los comparecientes son  
6 ecuatorianos, casado el primero y viuda la segunda;  
7 de profesión Ingeniero Agroindustrial y Contadora,  
8 respectivamente, hábiles para contratar y contraer  
9 cualquier clase de obligaciones, quienes declaran  
10 bajo juramento y expresan su voluntad de constituir  
11 una Compañía Limitada, al tenor de los Estatutos  
12 que a continuación se describen y que manifiestan  
13 estar en total conocimiento de ellos y que son  
14 ciertos y veraces. CAPITULO I.- DE LA COMPAÑÍA:  
15 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,  
16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO  
17 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se  
18 denominará SEFSA CONSULTING – PREVENCIÓN  
19 DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL C. LTDA.,  
20 se regirá por las leyes de la república del Ecuador,  
21 especialmente por la Ley de Compañías, y por los  
22 Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO  
23 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto realizar  
24 por cuenta propia o asociada a terceros, en el país  
25 o en el extranjero, las siguientes actividades: a.)  
26 Capacitación, consultoría, entrenamiento, asesoría,  
27 acompañamiento y seguimiento en asuntos  
28 relacionados con seguridad y salud ocupacional

1 medio ambiente y buenas prácticas de manufactura  
2 (BPM). b.) Servicios de seguridad y salud  
3 ocupacional, medio ambiente y buenas prácticas de  
4 manufactura (BPM). c.) Identificación de  
5 información y estado actual de empresas,  
6 relacionados a factores de riesgo, actualización de  
7 documentos, implementación del sistema de  
8 autocontrol de seguridad y salud ocupacional,  
9 desarrollo de índices, entrenamiento y capacitación.  
10 d.) Levantamiento de historias clínicas, realización  
11 de actividades anuales, desarrollo de índices,  
12 implementación del programa anual de salud  
13 ocupacional. e.) Ejecución de programas  
14 preventivos. f.) Para realizar su objeto, la compañía  
15 podrá asesorar y gestionar por sí o por terceros, en  
16 todo lo relacionado a: 1. Representaciones  
17 comerciales en el país y en el exterior; 2.  
18 Participación en licitaciones nacionales e  
19 internacionales; 3. Podrá así mismo efectuar  
20 inversiones en la compra de bienes muebles e  
21 inmuebles y equipos necesario para su  
22 funcionamiento; 4. Podrá celebrar contratos de, a  
23 modo enunciativo mas no taxativo, financiamiento,  
24 asociación, cuentas en participación, o consorcio de  
25 actividades, con personas naturales o jurídicas,  
26 nacionales o extranjeras, para la realización de una  
27 determinada actividad dentro de su objeto social o  
28 no; 5. La compañía podrá adquirir acciones



# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 participaciones, o derechos de compañías  
2 existentes y, podrá intervenir, en la formación,  
3 asociación o fusión en otras empresas, relacionadas  
4 con su objeto social o no; y, 6. En general podrá  
5 realizar todo cuanto acto o contrato, civil, mercantil,  
6 comercial, industrial o de servicios, permitidos por  
7 la ley, dentro o fuera del territorio nacional, público  
8 o privado, relacionados con su objeto social  
9 principal o no y que sea necesario para el  
10 cumplimiento de sus objetivos. g.) Para el  
11 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
12 realizar toda clase de actos, contratos y  
13 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o  
14 de terceros países y acordes y necesarios para la  
15 realización de su objeto social. ARTÍCULO  
16 TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un  
17 plazo de duración de cincuenta años, contados  
18 desde la fecha de inscripción de la presente  
19 escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá  
20 prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada  
21 por la Junta General de Socios, de conformidad con  
22 la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO:  
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
24 nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es  
25 la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de  
26 Pichincha, pudiendo establecer agencias o  
27 sucursales en otras ciudades del país, así como  
28 también en el exterior. CAPITULO II. DEL

1 CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El  
2 capital social de la compañía es de  
3 CUATROCIENTOS dólares americanos, dividido en  
4 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
5 las que estarán representadas por el certificado de  
6 aportación correspondiente, de conformidad con la  
7 Ley y estos estatutos, que estarán firmados por el  
8 Presidente y por el Gerente General de la  
9 compañía. El capital está íntegramente suscrito y  
10 pagado en numerario, en la forma y proporción que  
11 se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO  
12 SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la  
13 compañía podrá ser aumentado en cualquier  
14 momento, por resolución de la Junta General de  
15 Socios, con el consentimiento de las dos terceras  
16 partes del capital social, en la forma prevista en la  
17 Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho  
18 preferencial para suscribir el aumento en  
19 proporciones a sus aportes sociales, salvo  
20 resolución en contrario de la Junta General de  
21 Socios. El aumento de capital se lo hará  
22 estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
23 lo efectuará: en numerario, en especie, por  
24 compensación de créditos, por capitalización de  
25 reservas y/o proveniente de la revalorización  
26 pertinente y por los demás medios previstos en la  
27 Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE  
28 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 socio el certificado de aportación que le  
2 corresponda; dicho certificado de aportación se  
3 extenderá en libretines acompañados de talonarios  
4 y en los mismos se hará constar la denominación de  
5 la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
6 número y valor del certificado, nombre y apellido del  
7 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha  
8 de la escritura de constitución, notaria en la que se  
9 otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro  
10 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
11 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica  
12 del Presidente y Gerente General de la compañía.  
13 Los certificados serán registrados e inscritos en el  
14 libro de socios y participaciones; y para constancia  
15 de su recepción se suscribirán los talonarios. Todas  
16 las Participaciones son de igual calidad, los socios  
17 fundadores no se reservarán beneficio especial  
18 alguno. **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA**  
19 **DE PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones de  
20 esta compañía podrán transferirse por acto entre  
21 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento  
22 unánime del capital social, que la cesión se celebre  
23 por escritura pública, y que se observe las  
24 disposiciones pertinentes de la Ley. Los socios  
25 tienen derecho preferencial para adquirir estas  
26 Participaciones, a prorrata de las suyas, salvo  
27 resolución en contrario de la Junta General de  
28 Socios. En caso de cesión de Participaciones, se

1 anulará el certificado original y se extenderá uno  
2 nuevo. ARTÍCULO NOVENO: La compañía formará  
3 forzosamente un fondo de reserva de por lo menos  
4 el veinte por ciento del capital social, segregando  
5 anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
6 líquidas y realizadas. ARTÍCULO DÉCIMO: En las  
7 Juntas Generales, para efecto de votación, cada  
8 Participación, dará al socio el derecho a un voto.  
9 CAPITULO III DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES,  
10 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.  
11 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son obligaciones de  
12 los socios: las que señala la Ley de Compañías: A)  
13 Cumplir con las funciones, actividades, y deberes  
14 que les asigna la Junta General de Socios, el  
15 Gerente General y el Presidente. B) Cumplir con las  
16 aportaciones suplementarias en proporción a las  
17 Participaciones que tuvieren en la compañía,  
18 cuando y en la forma que decida la Junta General  
19 de Socios; y, C) Las demás que señalen estos  
20 Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los  
21 socios de la compañía tienen los siguientes  
22 derechos y atribuciones: A) Intervenir con voz y  
23 voto en las sesiones de Junta General de Socios,  
24 personalmente o mediante mandato a otro socio o  
25 tercero, con poder notariado o carta poder. Se  
26 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder  
27 a un tercero será necesariamente notarial. Por cada  
28 participación el socio tendrá derecho a un voto. B)

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Elegir y ser elegido por los órganos de  
2 administración; C) A percibir las utilidades y  
3 beneficios a prorrata de las participaciones, los  
4 mismos respecto del acervo social de producirse la  
5 liquidación de la compañía; D) Los demás previstos  
6 en la Ley y en estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO  
7 TERCERO: La responsabilidad de los socios de la  
8 compañía, por las obligaciones sociales, se limitan  
9 únicamente al monto de sus aportaciones  
10 individuales a la compañía, salvo excepción prevista  
11 en la Ley. CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y  
12 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:  
13 El Gobierno y la administración de la compañía, se  
14 ejerce por medio de los siguientes órganos: La  
15 Junta General de Socios, el Gerente General y el  
16 Presidente, con las atribuciones y deberes que les  
17 otorga la Ley de Compañías y este Estatuto.  
18 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA  
19 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
20 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y  
21 está integrada por los socios legalmente  
22 convocados y reunidos en el número suficiente para  
23 conformar quórum. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
24 Las sesiones de la Junta General de Socios son  
25 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el  
26 domicilio principal de la compañía para su validez.  
27 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta  
28 General de Socios en la modalidad de Junta

1 Universal, esto es, que la Junta pueda constituirse  
2 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
3 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que  
4 esté presente todo el capital, y los asistentes  
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
7 la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,  
8 legalmente convocada y válidamente constituida.

9 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las Juntas  
10 Generales se reunirán ordinariamente una vez al  
11 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico, y  
13 extraordinariamente las veces que fuere convocada  
14 para tratar los asuntos puntualizados en la  
15 convocatoria. La Junta estará formada por los  
16 socios, legalmente convocados y reunidos. En las  
17 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como  
18 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
19 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario,  
20 las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO DÉCIMO

21 OCTAVO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a las  
22 Juntas Ordinarias y Extraordinarias las hará el  
23 Presidente de la compañía, por escrito y  
24 personalmente a cada uno de los socios, al menos  
25 con ocho días de anticipación a la fecha de la  
26 reunión de la Junta e indicando el lugar, local, fecha  
27 y los puntos a tratarse. ARTÍCULO DÉCIMO

28 NOVENO: QUORUM Y VOTACIÓN.- Para que se

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 instale válidamente la Junta General de Socios en  
2 primera convocatoria, se requerirá la presencia de  
3 por lo menos, más de la mitad del capital social, si  
4 no hubiere este quorum, habrá una segunda  
5 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días  
6 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
7 General se instalará con el número de socios  
8 presentes, cualquiera sea el capital que  
9 representen, particular que se expresará en la  
10 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni  
11 continuar válidamente sin el quórum establecido.  
12 Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del  
13 capital social concurrente, con las excepciones que  
14 señalen estos estatutos y la ley de compañías,  
15 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto,  
16 por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y  
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
18 resoluciones de la Junta General de Socios son  
19 obligatorias para todos los accionistas, inclusive  
20 para los que no asistieron o los que votaren en  
21 contra. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA  
22 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de  
23 Socios el Presidente de la compañía. Actuará como  
24 secretario el Gerente General, a falta del Presidente  
25 actuará quien lo subroge, y; a falta de Gerente  
26 General actuará como secretario, la persona que  
27 designe la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
28 PRIMERO: Las actas de las sesiones de Junta

1 General de Socios, se llevará a computadora, en  
2 hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso  
3 y reverso, las que llevaran la firma del Presidente y  
4 Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un  
5 expediente que contenga la copia del acta, los  
6 documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
7 sido hecha legalmente, así como todos los  
8 documentos que hubieran sido conocidos por la  
9 Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
11 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
12 Socios, legalmente convocada y reunida, es el  
13 órgano supremo de la compañía, por tanto, tiene  
14 plenos poderes para resolver todos los asuntos  
15 relacionados con la actividad de la compañía, que  
16 no se hallen atribuidos de manera privativa al  
17 Presidente o Gerente General, dentro de los límites  
18 prescritos por la ley. Son atribuciones privativas de  
19 la Junta General de Socios: A) resolver sobre el  
20 aumento o disminución de capital, fusión o  
21 transformación de la compañía, sobre la disolución  
22 anticipada, la prorrogación de plazo de duración y,  
23 en general resolver cualquier reforma al contrato  
24 constitutivo y a estos estatutos; B) nombrar al  
25 Presidente y al Gerente General de la compañía,  
26 señalándoles su remuneración; y, removerlos por  
27 causas justificadas, por la culminación del periodo  
28 para el cual fueron elegidos; C) conocer y resolver

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes  
2 que presentan los administradores; D) resolver  
3 sobre la forma del reparto de utilidades; E) resolver  
4 sobre la formación de fondos de reserva, especiales  
5 o extraordinarios; F) acordar la exclusión de socios  
6 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;  
7 G) resolver cualquier asunto que no sea  
8 competencia privativa del Presidente o del Gerente  
9 General y dictar las medidas conducentes a la  
10 buena marcha de la compañía; H) interpretar con  
11 carácter de obligatorio, los casos de duda que se  
12 presenten sobre las disposiciones del Estatuto; I)  
13 acordar la venta o gravamen de los bienes  
14 inmuebles de la compañía, por montos superiores a  
15 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 DE AMERICA; J) aprobar los reglamentos de la  
17 compañía; K) aprobar el presupuesto de la  
18 compañía; L) resolver la creación o suspensión de  
19 sucursales, agencias, representaciones,  
20 establecimientos y oficinas de la compañía; M)  
21 Resolver sobre el aumento y disminución de capital,  
22 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
23 domicilio, reforma de estatutos, de conformidad con  
24 la Ley de Compañías; N) Fijar la cuantía de los  
25 actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
26 celebración, el Gerente General, requiere  
27 autorización de la Junta General de Socios; O) las  
28 demás que señale la Ley de Compañías y estos

1 estatutos. Las resoluciones de la Junta General de  
2 Socios son obligatorias desde el momento en que  
3 son tomadas válidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
4 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General de Socios y durará  
6 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
7 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. El  
8 presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
9 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
10 CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
11 PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del  
12 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha  
13 general de la compañía, y el desempeño de los  
14 servidores de la misma e informar de estos  
15 particulares a la Junta General de Socios; b)  
16 Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
17 de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el  
18 cumplimiento de los objetivos de la compañía, y por  
19 la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al  
20 Gerente General por falta o ausencia temporal o  
21 definitiva, con todas las atribuciones, conservando  
22 las propias mientras dure su ausencia o hasta que  
23 la Junta General de Socios designe un reemplazo y  
24 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se  
25 le hubiera encargado la función por escrito; e)  
26 Firmar el nombramiento del Gerente General y  
27 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las  
28 demás que le señala la Ley, los estatutos,

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 reglamentos y código de ética de la compañía, así  
2 como las que señale la Junta General de Socios.  
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE  
4 GENERAL.- El Gerente General será nombrado por  
5 la Junta General de Socios y durará tres años en el  
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. Puede ser socio o no. Ejercerá el  
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El  
9 Gerente General será representante Legal de la  
10 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:  
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
12 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente  
13 General de la compañía: a) Representar legalmente  
14 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)  
15 Conducir la gestión de los negocios y la marcha  
16 administrativa de la compañía; c) Gestionar,  
17 planificar, coordinar, ejecutar, poner en marcha y  
18 cumplir las actividades de la compañía; d) Dirigir la  
19 gestión económica financiera de la compañía; e)  
20 Realizar pagos por concepto de gastos  
21 administrativos de la compañía; f) Realizar  
22 inversiones, adquisiciones, contratar empréstitos y  
23 negocios, con su sola firma, hasta por el monto de  
24 USD\$5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); g) Suscribir el  
26 nombramiento del Presidente y conferir copias y  
27 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir el  
28 antedicho nombramiento, con la razón de su

1 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
2 anualmente el informe de labores ante la Junta  
3 General de Socios; j) Llevar los libros de Actas y  
4 Expedientes de cada sesión de Junta General; k)  
5 Manejar las cuentas bancarias según sus  
6 atribuciones; l) Conferir poderes especiales y  
7 generales de acuerdo a lo dispuesto en los  
8 estatutos y en la ley, contratar empleados y fijar sus  
9 remuneraciones; m) Vigilar que se lleven conforme  
10 a la ley, los libros de contabilidad, el de socios y  
11 participaciones y las actas de Junta General de  
12 Socios; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
13 de la Junta General de Socios; o) Presentar a la  
14 Junta General de Socios el balance general, el  
15 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
16 distribución de utilidades, dentro de los sesenta  
17 días siguientes al cierre del ejercicio económico; p)  
18 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
19 responsabilidades, establecidos en la ley, los  
20 estatutos, reglamentos y código de ética de la  
21 compañía, así como las que señale la Junta General  
22 de Socios.

23 **CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y**  
24 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y**  
26 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la  
27 compañía se regirá por las disposiciones de la Ley  
28 de Compañías, así como las contenidas en el  
reglamento aplicable a la disolución y liquidación de

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 compañías y; por lo previsto en este Estatuto. No se  
2 disolverá la compañía por muerte, interdicción o  
3 quiebra de uno o más de sus socios. ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En  
5 todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías, así como los  
7 reglamentos de la compañía y; a lo que resuelva la  
8 Junta General de Socios. CAPITULO VI.- CUADRO  
9 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. ARTÍCULO  
10 VIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
11 CAPITAL SOCIAL. - El capital suscrito con que se  
12 constituye la compañía es de (USD\$400,00)  
13 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de  
14 América, el que ha sido suscrito y pagado en su  
15 totalidad de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FELIPE DAVID CARDENAS GUFFANTE	\$396	\$396	396	99%
GUADALUPE TERESA DE JESUS GUFFANTE HINOJOSA	\$4	\$4	4	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400</b>	<b>\$400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

23  
24 Los socios declaran bajo juramento que el capital  
25 suscrito, señalado en el párrafo anterior, se  
26 depositará en una cuenta corriente, la misma que  
27 será aperturada a nombre de la compañía, en un  
28 plazo no mayor a 30 días, contando desde la

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
2 del Cantón Quito. CAPITULO VII. ARTÍCULO  
3 TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE  
4 GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Los  
5 socios fundadores, por unanimidad nombran Gerente  
6 General de la compañía, al señor Felipe David  
7 Cárdenas Guffantte, y; como Presidente, a la señora  
8 Andrea Patricia Mata Carrillo, quienes deberán  
9 cumplir con las funciones determinadas en los  
10 presentes Estatutos y por el período determinado; se  
11 realizarán los nombramientos en legal y debida  
12 forma, de igual manera, autorizan al Gerente General  
13 y a la Presidente, para que realicen, de forma  
14 individual, los trámites pertinentes para la  
15 constitución de la compañía SEFSA CONSULTING –  
16 PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD  
17 OCUPACIONAL C. LTDA., aprobación por la  
18 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y  
19 registro e inscripción en el Registro Mercantil. Usted  
20 Señora Notaria, sírvase agregar las cláusulas de  
21 estilo para su validez. FIRMADO Abogada Andrea  
22 Mata, Matrícula profesional diecisiete guion dos mil  
23 doce guion tres cuatro seis del Foro de Abogados.  
24 **”.HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda  
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
26 Para la celebración y otorgamiento de la presente  
27 escritura se observaron los preceptos legales que el  
28 caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria



# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en  
3 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta  
4 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy  
5 fe. *4*

6  
7  
8 *[Signature]*  
9 **FELIPE DAVID CARDENAS GUFFANTTE**

10 **CC.** *171313291-6*

**C.V.** *0021-091*

11  
12 *[Signature]*  
13 **GUADALUPE TERESA DE JESUS GUFFANTTE HINOJOSA**

14 **CC.** *170255074.8*

**C.V.**

15  
16  
17 **ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

18 *[Signature]*  
19 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

20 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

21 **ELIZABETH**

22 **H**

23 **ZAPATA**

24 **SILVA**

Firmado digitalmente por  
GLENDA ELIZABETH ZAPATA  
SILVA  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000080406,  
cn=GLENDA ELIZABETH  
ZAPATA SILVA  
Fecha: 2020.05.21 12:23:55  
-05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171313291-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARDENAS GUFFANTE FELIPE DAVID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 15-04-1984  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ANDREA PATRICIA MATA CARRILLO



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO  
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDENAS VICENTE AVELINO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUFFANTE GUADALUPE TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2017-06-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-06-16

*[Signatures]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0021 M (MUNICIPALIDAD)  
 0021 - 091 (CERTIFICACIONES)  
 1713132916 (CÉDULA N.º)

CARDENAS GUFFANTE FELIPE DAVID  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: JIPIJAPA  
 ZONA: 1



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
 Quito, 21 MAY 2020

*[Signature]*  
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
 QUITO, D.M.

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170255074-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUFFANTE HINOJOSA  
GUADALUPE TERESA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDO  
VICENTE AVELINO  
CARDENAS RUIZ





*Guadalupe Guffante de Cardenas*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR E3333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUFFANTE RAFAEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HINOJOSA MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-22

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CNE

0004 F JUNTA No. 0004 - 220 CERTIFICADO No. 1702550748 CEDULA No.

GUFFANTE HINOJOSA GUADALUPE TERESA DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: LA CONCEPCION  
ZONA: 3

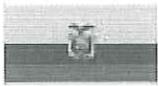



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en Una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) petionario(a).

Quito, 21 MAY 2020

*Glenda Zapata Silva*  
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
NOTARIA REGIMEN OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.

4



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1702550748

**Nombres del ciudadano:** GUFFANTE HINOJOSA GUADALUPE TERESA  
DE JESUS



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MAYO DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CONTADOR

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** CARDENAS RUIZ VICENTE AVELINO

**Nombres del padre:** GUFFANTE RAFAEL ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** HINOJOSA MARIA LUCRECIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 22 DE OCTUBRE DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-314-19405



201-314-19405

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

